

Estados Contables Especiales al 30 de septiembre de 2022
presentados conjuntamente con el Informe de Revisión sobre
Estados Contables Especiales y el Informe de la Comisión Fiscalizadora

artear

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PRESENTADOS CONJUNTAMENTE CON EL INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS CONTABLES ESPECIALES Y EL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

CONTENIDO

Estados Contables Especiales Individuales

- Estado de Situación Patrimonial Especial
- Estado de Resultados Especial
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto Especial
- Estado de Flujo de Efectivo Especial
- Notas a los Estados Contables Especiales
- Anexo A - Evolución de Bienes de Uso
- Anexo B - Evolución de Activos Intangibles
- Anexo C - Inversiones
- Anexo E - Evolución de Provisiones
- Anexo F - Costo de ventas
- Anexo H - Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Estados Contables Especiales Consolidados

- Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado
- Estado de Resultados Especial Consolidado
- Estado de Flujo de Efectivo Especial Consolidado
- Notas a los Estados Contables Especiales Consolidados
- Anexo A Consolidado - Evolución de Bienes de Uso
- Anexo B Consolidado - Evolución de Activos Intangibles
- Anexo E Consolidado - Evolución de Provisiones
- Anexo F Consolidado - Costo de ventas
- Anexo H Consolidado - Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Informe de Revisión sobre Estados Contables Especiales

Informe de la Comisión Fiscalizadora

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

ESTADOS CONTABLES ESPECIALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
POR EL PERÍODO DE NUEVE MESES INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1

Domicilio legal: Lima 1261, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal: Prestación y explotación de servicios de radiodifusión

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto social: 13 de febrero de 1990
- De la última modificación: 21 de agosto de 2018

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("IGJ"): 1.520.026

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 12 de febrero de 2089

Información sobre el ente controlante:

Denominación: Grupo Clarín S.A.

Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información sobre entes controlados en Nota 3 a los estados contables especiales individuales

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

	Capital
	Suscripto, integrado e inscripto
	\$
Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 de 1 voto por acción	35.766.671
Acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 de 5 votos por acción	23.844.447
Total al 30 de septiembre de 2022	<u>59.611.118</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ESPECIAL

Al 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2022</u>
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos - Nota 2.a)	1.939.979.552
Inversiones - Nota 2.b)	819.663.536
Créditos por ventas - Nota 2.c)	8.220.991.584
Otros créditos - Nota 2.d)	667.299.419
Bienes de cambio - Nota 2.e)	1.419.820.585
Total del activo corriente	<u>13.067.754.676</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros créditos - Nota 2.d)	235.947.276
Bienes de cambio - Nota 2.e)	25.891.786
Inversiones - Nota 2.b) y Anexo C	1.754.568.730
Bienes de uso - Anexo A	5.239.758.619
Activos intangibles - Anexo B	566.489.020
Total del activo no corriente	<u>7.822.655.431</u>
Total del activo	<u><u>20.890.410.107</u></u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar - Nota 2.g)	2.016.225.699
Remuneraciones y cargas sociales	1.199.973.619
Cargas fiscales	371.470.165
Anticipos de clientes	328.754.295
Otros pasivos - Nota 2.h)	113.079.754
Total del pasivo corriente	<u>4.029.503.532</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Previsiones - Anexo E	1.264.676.607
Total del pasivo no corriente	<u>1.264.676.607</u>
Total del pasivo	<u>5.294.180.139</u>
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	<u>15.596.229.968</u>
Total del pasivo y patrimonio neto	<u><u>20.890.410.107</u></u>

Las notas 1 a 12 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS ESPECIAL

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2022</u>
Ventas	19.019.796.422
Costo de ventas - Anexo F	<u>(11.294.183.471)</u>
Subtotal	7.725.612.951
Gastos de comercialización - Anexo H	(611.444.984)
Gastos de administración - Anexo H	(2.565.530.020)
Depreciación de bienes de uso - Anexo A ⁽¹⁾	(597.164.090)
Amortización de activos intangibles - Anexo B ⁽²⁾	(27.347.321)
Amortización de librería ⁽²⁾	(509.168)
Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM	(4.128.827.064)
Resultados por participación en sociedades controladas y vinculadas	(78.685.572)
Otros ingresos y egresos (netos)	<u>(2.509.584)</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(286.404.852)
Impuesto a las ganancias - Nota 6	<u>(129.535.373)</u>
Pérdida del período	<u>(415.940.225)</u>
⁽¹⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	(582.732.056)
Gastos de comercialización	(2.740.051)
Gastos de administración	(11.691.983)
⁽²⁾ Imputados en gastos de producción	

Las notas 1 a 12 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO ESPECIAL
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

	Aportes de los propietarios			Ganancias reservadas			Total del patrimonio neto
	Capital social	Ajuste de Capital	Prima de fusión	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2021	59.611.118	3.184.462.364	754.015.453	648.814.697	9.379.691.021	2.483.560.993	16.510.155.646
Decisiones según Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2022, decisiones de las reuniones del Directorio de fecha 13 y 29 de abril, 1 junio de 2022 y 12 de agosto de 2022 (Nota 5):							
- Constitución de reserva facultativa	-	-	-	-	2.483.560.993	(2.483.560.993)	-
- Distribución de dividendos	-	-	-	-	(497.985.453)	-	(497.985.453)
Pérdida del período	-	-	-	-	-	(415.940.225)	(415.940.225)
Saldos al 30 de septiembre de 2022	<u>59.611.118</u>	<u>3.184.462.364</u>	<u>754.015.453</u>	<u>648.814.697</u>	<u>11.365.266.561</u>	<u>(415.940.225)</u>	<u>15.596.229.968</u>

Las notas 1 a 12 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
 09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. R. Sergio Cravero
 Contador Público (UCA)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESPECIAL
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos - Nota 1.1

	30.09.2022
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Pérdida del período	(415.940.225)
Impuesto a las ganancias devengado	129.535.373
Resultados financieros y por tenencia ⁽²⁾	3.780.443.601
Ajustes para conciliar la pérdida del período con el efectivo neto generado por las operaciones:	
Depreciación de bienes de uso	597.164.090
Amortización de activos intangibles	27.347.321
Amortización de librería	509.168
Resultado por participación en sociedades controladas y vinculadas	78.685.572
Resultado neto de previsión para deudores incobrables	58.228.838
Previsión para contingencias	277.515.350
Resultado por tenencia de bienes de cambio	181.480.385
Variaciones en activos y pasivos operativos:	
Créditos por ventas	(2.724.876.921)
Otros créditos	(292.945.541)
Bienes de cambio	924.900.840
Cuentas por pagar	(998.529.372)
Remuneraciones y cargas sociales	352.126.263
Cargas fiscales	803.332.170
Anticipos de clientes	61.788.528
Otros pasivos	67.145.675
Previsión para contingencias	(29.745.061)
Anticipos y saldos de impuesto a las ganancias pagados	(787.727.584)
Efectivo neto generado por las actividades operativas	<u>2.090.438.470</u>
EFFECTIVO NETO APLICADO A ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Adquisiciones de bienes de uso	(981.215.747)
Pago por adquisición de otras inversiones	(92.640.031)
Adquisiciones de activos intangibles	(12.019.272)
Operaciones con títulos y bonos	(541.883.808)
Cobro de dividendos	15.026.983
Efectivo neto aplicado a las actividades de inversión	<u>(1.612.731.875)</u>
EFFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS	
Pago de dividendos	(497.985.453)
Efectivo aplicado a las actividades financieras	<u>(497.985.453)</u>
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUYENDO RECPAM APLICADO AL EFECTIVO	<u>(730.292.737)</u>
Disminución neta del efectivo	(750.571.595)
Efectivo al comienzo del ejercicio	3.417.574.652
Efectivo al cierre del período ⁽¹⁾	<u>2.667.003.057</u>
Transacciones significativas del ejercicio que no afectaron al efectivo:	
Cobro de dividendos mediante cancelación de deuda	202.729.259

(1) La Sociedad considera efectivo al saldo de caja y bancos y a aquellas inversiones corrientes con vencimiento original no mayor a tres meses.

(2) Corresponde a intereses devengados, RECPAM y diferencias de cambio, actualizaciones y otros.

Las notas 1 a 12 y los anexos A, B, C, E, F y H adjuntos integran este estado especial.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Al 30 de septiembre de 2022

Cifras en pesos - Nota 1.1

NOTA 1 - BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Los presentes estados contables especiales de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (indistintamente "ARTEAR" o "la Sociedad") por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 han sido confeccionados al solo efecto de ser utilizados por sus accionistas para valuar su inversión por el método del valor patrimonial proporcional y preparar sus estados financieros consolidados condensados intermedios respectivos. Dado el propósito de los mismos, no se presenta la información comparativa y cierta información complementaria requerida por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los estados contables especiales individuales de la Sociedad han sido confeccionados conteniendo la información requerida por las normas contables profesionales y legales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior. Para una adecuada interpretación de la situación patrimonial, financiera y de la evolución de los resultados de la Sociedad y sus subsidiarias, la Dirección de la Sociedad recomienda la lectura de los estados contables especiales individuales conjuntamente con los estados contables especiales consolidados.

1.1. Reexpresión en moneda constante

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (RT) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%.

La inflación acumulada en tres años se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con las normas contables profesionales mencionadas en forma precedente, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. La FACPCE ha confirmado esta situación con la Resolución de su Junta de Gobierno (JG) 539/18.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados contables, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 10/2018, la IGJ dispuso que los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante este Organismo expresados en moneda homogénea. Asimismo, mediante dicha resolución determinó que, a los fines de la reexpresión de los estados contables, se aplicarán las normas emitidas por la FACPCE, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA").

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

En función de las disposiciones detalladas en forma precedente, los presentes estados contables especiales se encuentran reexpresados en moneda constante del 30 de septiembre de 2022.

De acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, los estados contables de una entidad en un contexto considerado de alta inflación deben presentarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de dichos estados contables. Todos los montos incluidos en el estado de situación patrimonial, que no se informen en términos de la unidad de medida a la fecha de los estados contables, deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados contables, aplicando un índice de precios general desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente.

La reexpresión de los saldos se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC").

Los principales procedimientos utilizados para la reexpresión fueron los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizaron a moneda de cierre del Estado de Situación Patrimonial especiales no fueron reexpresados, dado que ya se encuentran expresados a la fecha de los estados contables.
- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del Estado de Situación Patrimonial especiales y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Todos los elementos en el Estado de Resultados especiales se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta, denominada "Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda" ("RECPAM"), se incluye en el resultado neto del período que se informa, en el rubro Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes y fueron luego reexpresadas hasta la fecha de los presentes estados contables especiales.

1.2. Criterios de valuación

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los presentes estados contables especiales:

a) Caja y bancos

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio respectivos vigentes al cierre del período. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del período.

b) Inversiones

- Depósitos a plazo fijo: han sido valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del período.
- Participaciones en fondos comunes de inversión: han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del período.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIODIETEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

- Colocaciones en títulos públicos: han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del periodo.

c) Créditos por ventas, otros créditos, deudas y deudas financieras

- En moneda nacional: su medición contable ha sido obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán estos créditos y deudas, excepto por el activo neto por impuesto diferido que no ha sido descontado. Los créditos y deudas cuya medición contable no difiere significativamente de su valor nominal, han sido valuados al valor nominal de la transacción.
- En moneda extranjera: han sido valuados de acuerdo a lo mencionado precedentemente, teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes al cierre del período. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del período.

Los créditos por ventas se encuentran netos de la previsión para deudores incobrables, la que comprende los saldos deudores considerados de cobro dudoso, de acuerdo con estimaciones de incobrabilidad realizadas por la Dirección de la Sociedad al cierre del período considerando, de existir, la opinión de los asesores legales. La evolución de dicha previsión se expone en el Anexo E.

d) Bienes de cambio

Han sido valuados al costo de reposición o último costo de producción en las condiciones habituales de compra o producción para el ente. El valor contable de los mismos no excede su valor recuperable al cierre del período.

El criterio de imputación a resultados es el siguiente:

- Derechos fílmicos (series, novelas y películas) y programas comprados:

El costo de las series, novelas y los programas comprados para ser emitidos por televisión abierta se imputa en su mayor parte al costo de ventas en la primera exhibición o en su defecto al vencimiento del derecho de exhibición. La porción correspondiente a los derechos a perpetuidad de estos programas, de existir, se amortiza a lo largo del período de vida útil estimada (ocho años, con un período de gracia de tres años y luego se amortizan en forma lineal los siguientes cinco años).

Las películas se imputan al costo de ventas en forma decreciente en función de la cantidad de emisiones que otorga el derecho o en su defecto al vencimiento del derecho de exhibición.

Los derechos fílmicos adquiridos a perpetuidad se amortizan a lo largo del período de vida útil estimada (siete años, con un período de gracia de cuatro años y luego en forma decreciente los siguientes tres años).

- Programas de producción propia y coproducciones:

Los costos de los programas de producción propia y coproducciones se imputan en su mayor parte al costo de ventas una vez emitido el capítulo o programa. La porción correspondiente a los derechos a perpetuidad de los programas de producción propia y coproducciones, de existir, se amortiza a lo largo del período de vida útil estimada (ocho años, con un período de gracia de tres años y luego en forma lineal los siguientes cinco años).

e) Inversiones no corrientes por participaciones en sociedades art. 33 Ley N° 19.550 y llaves de negocio

- Participaciones en sociedades art. 33 Ley N° 19.550:

Las inversiones permanentes en sociedades controladas, controladas en forma conjunta y en aquéllas en las cuales se ejerce influencia significativa han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional de

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

acuerdo con lo establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE. Los criterios contables aplicados por dichas sociedades son similares a los utilizados por la Sociedad. El detalle de las participaciones de la Sociedad en estas sociedades se expone en la Nota 3.

Para la determinación del valor patrimonial proporcional al 30 de septiembre de 2022 se ha utilizado información contable de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2022, excepto para determinar la participación Patagonik Film Group S.A., para la cual se ha utilizado información contable de dicha sociedad al 30 de junio de 2022, considerando asimismo las transacciones y eventos significativos ocurridos entre dicha fecha y el 30 de septiembre de 2022, en caso de existir. En todos los casos la información utilizada abarca igual período de tiempo que los estados contables especiales de la Sociedad.

- Llaves de negocio:

El valor llave representa el exceso del costo de adquisición por sobre el valor de mercado de los activos netos identificables de las sociedades controladas y vinculadas al porcentaje de participación accionaria adquiridos en cada caso, reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1.

Hasta el 31 de diciembre de 2002, la Sociedad amortizó las Llaves de negocios en un plazo de entre 10 y 20 años. A partir del 1° de enero de 2003, la Sociedad decidió discontinuar dicha amortización mediante la aplicación del criterio permitido por la Resolución Técnica N° 18 de la FACPCE, por considerar a la llave de negocio con vida útil indefinida relacionada directamente con el negocio de las respectivas sociedades.

El valor llave generado por adquisiciones de participaciones en sociedades no fusionadas ha sido expuesto en el rubro Inversiones y el correspondiente a sociedades fusionadas ha sido expuesto en el rubro Llaves de negocio.

La Sociedad evalúa periódicamente la recuperabilidad de los valores llave sobre la base de flujos futuros de fondos y otra información disponible a la fecha de emisión de los estados contables especiales. El valor de las llaves de negocio, neto de las provisiones registradas, no supera su valor recuperable al cierre del período.

f) Bienes de uso

Han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas al cierre de cada período. Las depreciaciones son calculadas por el método de la línea recta, teniendo en cuenta la vida útil estimada de los bienes.

El valor contable de los bienes de uso no supera su valor de utilización económica al cierre de cada período. La evolución de los mismos se expone en el Anexo A.

g) Activos intangibles

- Marcas y patentes, software y otros activos intangibles:

Han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas al cierre de cada período, en caso de corresponder. Las amortizaciones se calculan siguiendo el método de la línea recta en un plazo de tres años. Según el criterio permitido por la RT N° 17 la Sociedad no amortiza las señales activadas en el rubro Otros Intangibles por considerar a las mismas con vida útil indefinida.

- Derechos de exclusividad:

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

Han sido valuados a su costo original reexpresado según lo indicado en la Nota 1.1, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas al cierre de cada período, las cuales son calculadas en función a la vigencia de los contratos.

El valor contable de los activos intangibles no supera su valor recuperable al cierre de cada período. La evolución de los mismos se expone en el Anexo B.

h) Previsión para contingencias

Se estimaron por la Dirección de la Sociedad en función a los reclamos existentes al cierre del período, de acuerdo a la opinión de los asesores legales, de existir. La evolución de dicha previsión se expone en el Anexo E.

i) Impuesto a las ganancias

La Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la registración del impuesto a las ganancias, el cual consiste en el reconocimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Asimismo tiene en consideración la posibilidad de aprovechamiento futuro de los quebrantos impositivos. De acuerdo con lo permitido por las normas del CPCECABA, las diferencias originadas en la reexpresión en moneda constante del costo original de los activos no monetarios, cuya deducción no está reconocida impositivamente, han sido consideradas como diferencias permanentes, por lo que no originan el reconocimiento de impuestos diferidos. La Sociedad ha realizado la recuperabilidad de los saldos de activo diferido en función de sus actuales planes de negocio. (Ver Nota 6).

j) Patrimonio neto

Los montos asignados a los distintos componentes del Patrimonio Neto han sido reexpresados según lo mencionado en Nota 1.1.

La cuenta "Capital social", ha sido reexpresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste del capital", integrante del patrimonio neto.

k) Cuentas de resultados

Se expresaron en moneda de cierre del período, de acuerdo a lo indicado en la Nota 1.1., excepto los cargos por consumos de activos no monetarios (bienes de uso y activos intangibles), los cuales han sido valuados en función a los importes reexpresados de tales activos.

1.3. Uso de estimaciones

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos del período. Los resultados finales podrían diferir de los estimados.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 2 – COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS NO EXPUESTOS EN ANEXOS

Estado de Situación Patrimonial Especial al 30 de septiembre de 2022

	<u>30.09.2022</u>
a) <u>Caja y bancos</u>	
Caja y fondos fijos	16.709.219
Bancos	1.923.270.333
	<u>1.939.979.552</u>
b) <u>Inversiones</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Participaciones en fondos comunes de inversión	714.826.738
Títulos públicos y privados	92.640.031
Depósitos a plazo fijo	12.196.767
	<u>819.663.536</u>
<u>No Corrientes:</u>	
Participación en sociedades art. 33 – Ley N° 19.550 – Anexo C	1.644.838.914
Llaves de negocio – Anexo C	109.729.816
	<u>1.754.568.730</u>
c) <u>Créditos por ventas</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Comunes	7.325.404.198
Sociedad controlante	67.350
Sociedades controladas	3.968.440
Sociedades vinculadas	24.242.382
Otras sociedades relacionadas	975.960.801
Deudores morosos y en gestión judicial	63.886.474
Subtotal	8.393.529.645
Previsión para deudores incobrables – Anexo E	(172.538.061)
	<u>8.220.991.584</u>
d) <u>Otros créditos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Sociedades controladas	6.080.071
Otras sociedades relacionadas	311.592
Préstamos otorgados	9.185.455
Anticipos a proveedores	42.749.103
Deudores varios	2.389.680
Créditos fiscales	551.853.622
Depósitos en garantía	22.352.427
Diversos	32.377.469
	<u>667.299.419</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

	<u>30.09.2022</u>
<u>No Corrientes:</u>	
Sociedades controladas	400
Activo neto por impuesto diferido – Nota 6	207.280.414
Créditos fiscales	28.666.462
	<u>235.947.276</u>
e) <u>Bienes de cambio</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	383.227.026
Programas	141.263.659
Almacenes	17.092.201
Subtotal	541.582.886
Anticipos por compras de programas	878.237.699
	<u>1.419.820.585</u>
<u>No Corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	25.146.761
Programas	745.025
	<u>25.891.786</u>
f) <u>Llaves de negocio</u>	
Llaves de negocio	229.749.765
Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E	(229.749.765)
	<u>-</u>
g) <u>Cuentas por pagar</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Comunes	1.844.048.852
Sociedad controlante	701.325
Sociedades controladas	124.780.951
Sociedades vinculadas	880.576
Otras sociedades relacionadas	45.813.995
	<u>2.016.225.699</u>
h) <u>Otros pasivos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Sociedades controladas	10.000
Otras sociedades relacionadas	2.506.134
Publicidad por cuenta y orden	99.532.066
Depósitos en garantía	5.913.264
Diversos	5.118.290
	<u>113.079.754</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 3 - PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES

Las sociedades en las que ARTEAR poseía participación accionaria al 30 de septiembre de 2022 son las siguientes:

<u>Sociedad</u>	<u>Porcentaje de participación en el capital y en los votos</u>
Telecor S.A.C.I.	85,1850
Pol-Ka Producciones S.A. ⁽¹⁾	91,2948
Patagonik Film Group S.A.	33,3333
Si Música S.A.	95,0000
Canal Rural Satelital S.A.	40,0004

(1) Ver Nota 11.

NOTA 4 - OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

A continuación se detallan las operaciones de la Sociedad realizadas con su sociedad controlante, sociedades controladas, sociedades vinculadas y sociedades relacionadas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

<u>Entidad</u>	<u>Operación</u>	<u>Ganancia / (Pérdida) 30.09.2022</u>
<u>Sociedad controlante:</u>		
Grupo Clarín S.A.	Honorarios por asesoramiento	(478.652.101)
<u>Sociedades controladas:</u>		
Telecor S.A.C.I.	Ventas de programación	217.737.045
	Comisiones y otras ventas	28.184.784
	Comisiones	(6.151.203)
Pol-ka Producciones S.A.	Otras ventas	2.379.935
	Participación en la venta	(17.956.861)
	Derechos fílmicos	(694.105.412)
<u>Sociedades vinculadas:</u>		
Canal Rural Satelital S.A.	Otras ventas	13.297.032
	Participación en la venta	(1.682.427)
Patagonik Film Group S.A.	Otras ventas	40.271.372
<u>Otras sociedades relacionadas:</u>		
	Ventas de publicidad	513.497.451
	Ventas de señales	1.396.966.954
	Otras ventas	51.418.215
	Compras	(387.670.431)

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

NOTA 5 – RESERVAS Y DIVIDENDOS

5.1. ARTEAR

Reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el 5% de la utilidad neta que surja de los estados contables del ejercicio deberá destinarse a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del Capital social.

Resultados acumulados y dividendos

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de abril de 2022 resolvió entre otros temas, que la ganancia del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a \$ 1.495.458.867 en moneda de dicha fecha (\$ 2.483.560.993 en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2022) incremente la Reserva Facultativa. Asimismo, los accionistas aprobaron delegar en el Directorio la facultad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa hasta la suma de \$ 800.000.000 para disponer el pago de dividendos. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Directorio a su criterio, en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de la Sociedad.

La reunión de Directorio de la Sociedad, celebrada el 13 de abril de 2022 aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por \$ 100.000.000 en moneda de dicha fecha (\$ 134.921.714 en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2022), para ser destinada a la distribución de dividendos.

La reunión de Directorio de la Sociedad, celebrada el 29 de abril de 2022 aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por \$ 100.000.000 en moneda de dicha fecha (\$ 134.921.714 en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2022), para ser destinada a la distribución de dividendos.

La reunión de Directorio de la Sociedad, celebrada el 1 de junio de 2022 aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por \$ 100.000.000 (\$ 121.976.505 en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2022), para ser destinada a la distribución de dividendos.

La reunión de Directorio de la Sociedad, celebrada el 12 de agosto de 2022 aprobó la desafectación parcial de la Reserva Facultativa por \$ 100.000.000 (\$ 106.165.520 en moneda homogénea del 30 de septiembre de 2022), para ser destinada a la distribución de dividendos.

5.2. Distribución de dividendos de las subsidiarias

Telecor S.A.C.I.

Con fecha 21 de abril de 2022, los accionistas de Telecor S.A.C.I. resolvieron una distribución de dividendos por la suma aproximada de \$ 176,3 millones en moneda de esa fecha (\$ 237,9 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022), de los cuales \$ 150,2 millones en moneda de esa fecha (\$ 202,7 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022) corresponden a la Sociedad en función de su tenencia accionaria. Al 30 de septiembre 2022, los dividendos correspondientes a la Sociedad fueron compensados con saldos de cuentas a pagar que la Sociedad mantenía con TELECOR.

Canal Rural Satelital S.A.

Con fecha 4 de abril de 2022, los accionistas de Canal Rural Satelital S.A. resolvieron una distribución de dividendos por la suma aproximada de \$ 27,8 millones en moneda de esa fecha (\$ 37,5 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022), de los cuales \$ 11,1 millones en moneda de esa fecha (\$ 15,1 millones en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2022) corresponden a la Sociedad en función de su tenencia accionaria. Los cuales fueron cancelados por Canal Rural Satelital S.A. en el mes de abril 2022.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 6 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido al 30 de septiembre de 2022 (en miles de pesos):

	<u>30.09.2022</u>
Activo / (Pasivo)	
Quebranto ⁽¹⁾	59.094
Previsión para créditos de cobro dudoso	59.558
Deudas Fiscales	(95)
Inversiones	(7.733)
Bienes de uso	(597.911)
Cuentas por pagar	63.693
Remuneraciones y cargas sociales	20.084
Diferimiento del ajuste por inflación impositivo	169.640
Previsión para contingencias	440.950
Activo neto por impuesto diferido	<u>207.280</u>

⁽¹⁾La prescripción del quebranto impositivo opera en el año 2027.

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias imputado a resultados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto a las ganancias vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y con el impuesto a las ganancias determinado (en miles de pesos):

	<u>30.09.2022</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	100.242
Diferencias permanentes	
Resultado por participación en sociedades controladas y vinculadas	(27.540)
Reexpresión a moneda constante	(213.057)
Resultados no imponibles	10.820
Total cargo por impuesto a las ganancias contabilizado	<u>(129.535)</u>
Impuesto a las ganancias - diferido	<u>(129.535)</u>
Total cargo por Impuesto a las ganancias contabilizado	<u>(129.535)</u>

NOTA 7 – REFORMA TRIBUTARIA EN ARGENTINA

Impuesto a las ganancias

El 29 de diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 27430 – Impuesto a las Ganancias. Esta ley introdujo varios cambios en el tratamiento del impuesto a las ganancias cuyos principales componentes son los siguientes:

(i) Alícuota de Impuesto a las ganancias: Las alícuotas del impuesto a las ganancias para las sociedades argentinas se redujeron, desde el 35% al 30% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, y al 25% para los períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 se promulgó la Ley 27541 – Ley de solidaridad social y reactivación económica, reglamentada por el Decreto 99/2019, mediante la cual se suspendió, hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive, la reducción de la alícuota del 30% al 25%.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

En septiembre 2021, se promulgó la Ley 27630 que establece una nueva estructura de alícuotas escalonadas para el impuesto a las ganancias con tres segmentos en relación al nivel de ganancia neta imponible acumulada. Los montos establecidos en la escala serán ajustados anualmente a partir de 2022 en función al IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto del mismo mes del año anterior. Las nuevas alícuotas son:

- 25% para las ganancias netas imponibles acumuladas de hasta \$ 5 millones;
- 30% para el segundo tramo, que alcanzará ganancias imponibles de hasta \$ 50 millones;
- 35% para ganancias imponibles superiores a los \$ 50 millones.

Dicha modificación será de aplicación para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021.

Se han registrado en los presentes estados contables los impactos que este cambio genera en el impuesto corriente y en los saldos de activos y pasivos diferidos netos, considerando la tasa efectiva que se estima aplicable a la fecha probable de la reversión de dichos activos y pasivos diferidos.

(ii) Impuesto a los dividendos: Se introduce un impuesto sobre los dividendos o utilidades distribuidas, entre otros, por sociedades argentinas o establecimientos permanentes a: personas humanas, sucesiones indivisas o beneficiarios del exterior, con las siguientes consideraciones: (a) los dividendos derivados de las utilidades generadas durante los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, estarán sujetos a una retención del 7%; y (b) los dividendos originados por las ganancias obtenidas por ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020 en adelante, estarán sujetos a retención del 13%.

Los dividendos originados por beneficios obtenidos hasta el ejercicio anterior al iniciado a partir del 1 de enero de 2018 siguieron sujetos, para todos los beneficiarios de los mismos, a la retención del 35% sobre el monto que exceda las ganancias acumuladas distribuibles libres de impuestos (período de transición del impuesto de igualación).

La Ley 27541 mencionada anteriormente, estableció mantener la tasa de retención del 7% hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 inclusive.

(iii) Revalúo impositivo opcional: La normativa establece que, a opción de las sociedades, se podrá realizar el revalúo impositivo de los bienes situados en el país y que se encuentran afectados a la generación de ganancias gravadas. El impuesto especial sobre el importe del revalúo depende del bien, siendo de un 8% para los bienes inmuebles que no posean el carácter de bienes de cambio, del 15% para los bienes inmuebles que posean el carácter de bienes de cambio, y del 10 % para bienes muebles y el resto de los bienes. Una vez que se ejerce la opción por determinado bien, todos los demás bienes de la misma categoría deben ser revaluados. Este impuesto no es deducible del impuesto a las ganancias, y el resultado impositivo que origina el revalúo no está sujeto al mismo. La Sociedad no hizo uso de esta opción.

(iv) Actualizaciones de deducciones: Las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

(v) Ajuste por inflación: Sin perjuicio del régimen indicado precedentemente, la Ley N° 27.430 y su modificatoria, la Ley N° 27.468 disponen que con vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018, será de aplicación el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto en caso de que la variación anual del IPC, supere el 55%, el 30% y el 15% para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2022 la Sociedad ha calculado el cargo por impuesto a las ganancias considerando el ajuste por inflación impositivo.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

Asimismo, dicha ley previó que el ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018 que se deba calcular en virtud de verificarse los supuestos previstos deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes.

La Ley 27.541 mencionada anteriormente, estableció que la imputación del ajuste por inflación impositivo correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1 de enero de 2019 deberá imputarse en partes iguales durante seis ejercicios fiscales.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

La ley N° 27.260 derogó el impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto al valor agregado

Mediante la sanción del Decreto 1.094/18 del PEN se promulgó la Ley N° 27467 que introduce las siguientes modificaciones impositivas, en relación al impuesto al valor agregado ("IVA"):

Cómputo de contribuciones de la seguridad social: se podrán computar como crédito fiscal del gravamen, las contribuciones patronales sobre la nómina salarial del personal devengadas en el período fiscal y efectivamente abonadas al momento de presentación de la declaración jurada del tributo, afectado a las siguientes actividades: prestación de servicios de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico, de radiodifusión sonora, señales cerradas de televisión, las empresas editoras de diarios, revistas, publicaciones periódicas o ediciones periodísticas digitales de información en línea y los distribuidores de esas empresas editoras. En el supuesto que el ingreso de ese monto se realice con posterioridad al momento indicado, se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones. Cuando las remuneraciones que originen las contribuciones patronales susceptibles de ser computadas como crédito fiscal, en virtud de lo establecido precedentemente, se relacionen en forma indistinta con otras actividades no comprendidas en el beneficio, los importes de tales contribuciones se deberán prorratear al sólo efecto de determinar la proporción computable. Los montos de las referidas contribuciones patronales deberán computarse como crédito fiscal en el IVA hasta el monto del débito fiscal del período de que se trate, antes de computar los restantes créditos fiscales. La aplicación será para los importes cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1° de enero de 2019.

NOTA 8 - OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES DE TELECOR S.A.C.I.

Al 30 de septiembre de 2022 se encuentran vigentes una opción irrevocable de venta de 755.565 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, representativas del 14,815% del capital social y los votos de Telecor S.A.C.I. (sociedad sobre la que ARTEAR posee una participación del 85,185%), convenida a favor de los vendedores de las acciones anteriores de dicha sociedad (Francisco A. Quiñonero (por Sucesión del Sr. Aron Braver y Carmen V. Quiñonero)), y una opción irrevocable de compra por la misma cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital social y los votos, convenida a favor de ARTEAR. Los plazos de vigencia y montos de las mismas fueron oportunamente establecidos en 16 años a partir del 16 de marzo de 2010 por un precio de U\$S 3.000.000 para la opción de venta, y de 26 años a partir del 16 de marzo de 2000 por un precio de U\$S 4.801.680, que se ajustará por la tasa nominal anual del 5% a partir del 16 de abril de 2016, para la opción de compra. Posteriormente, mediante adenda a los acuerdos originales, el inicio de la opción irrevocable de venta fue modificado en varias oportunidades, la última adenda es de fecha 27 de noviembre de 2019 mediante la cual se estableció el inicio de la opción irrevocable de venta a partir del 16 de marzo de 2024.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 9 - PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO PARA EMPLEADOS

Durante el último trimestre de 2007, la Sociedad, junto con algunas de sus sociedades controladas, comenzó con el proceso de implementación de un plan de ahorro a largo plazo para ciertos ejecutivos (directores y gerentes integrantes de la "nómina ejecutiva"), el cual entró en vigencia a partir de enero de 2008. A través de este plan, los ejecutivos que opten por adherirse al mismo asumen el compromiso de aportar regularmente una parte de sus ingresos (que será variable dentro de cierto rango, a opción del empleado) para la constitución de un fondo que le permitirá reforzar su capacidad de ahorro. Asimismo, cada sociedad del Grupo en la que dicho ejecutivo preste servicios comprometerá una suma igual a la que éste decida contribuir al fondo a la que, sólo bajo ciertas condiciones, el empleado podrá acceder al momento en que deje de ser parte de dicho plan.

Adicionalmente, el mencionado plan contempla algunas condiciones especiales para aquellos gerentes que integraban la "nómina ejecutiva" con anterioridad al 1° de enero de 2007, consistentes en contribuciones complementarias de cada sociedad al plan, relacionadas con la antigüedad del ejecutivo en el Grupo. Al 30 de septiembre de 2022, los montos totales relacionados con dichas contribuciones complementarias ascienden a aproximadamente \$ 24,9 millones y el cargo a resultados será reconocido en el período de tiempo hasta el retiro de cada ejecutivo.

Durante el 2013 se realizaron ciertas modificaciones sobre el sistema de ahorro, aunque manteniendo en su esencia el mecanismo de operación y las principales características en cuanto a las obligaciones asumidas por la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Técnica N° 23 el plan de ahorro mencionado califica como un plan de contribución definida, lo cual implica que las contribuciones de las sociedades se imputan a resultados en forma mensual a partir de la fecha de entrada en vigencia del plan.

NOTA 10 - ASPECTOS REGULATORIOS

10.1 - Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual

La Sociedad y algunas de sus subsidiarias son titulares de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, las cuales fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el "DNU"), publicado en el Boletín Oficial del 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N°26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital "LAD"). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

10.2. Autoridad de Aplicación

El Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU 267/15 crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIODIFUSIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

N° 26.522 y N° 27.078 atribúan a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO del 11/12/2019 y 19/12/2019 respectivamente, el ENACOM se encuentra actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

10.3. Régimen de multiplicidad de licencias

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley N° 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y su controlante que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratase de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley N° 26.522 que establece el régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y algunas de sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

10.4. Vigencia de la licencia

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Las licencias explotadas por la Sociedad y sus subsidiarias, ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución N° 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto N° 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a la Sociedad y las de sus subsidiarias.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a 10 años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones (o la Autoridad que lo reemplace) decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.
- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1º de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, la Sociedad y sus subsidiarias titulares de servicios de televisión abierta, se presentaron ante el ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de la Sociedad, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

Del mismo modo, el ENACOM se ha expedido favorablemente, considerando ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las subsidiarias de la Sociedad. Conforme a dichos actos administrativos, el nuevo vencimiento de las licencias de la Sociedad y sus subsidiarias para explotar un servicio de televisión abierta, opera en las siguientes fechas:

<u>Licencias</u>	<u>Renovación Licencia conf. Art. 20 Dec. N° 267/2015.</u>
LS 85 TV Canal 13 de Buenos Aires	1º de enero de 2027
LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca	1º de enero de 2027
LV 81 TV Canal 12 de Córdoba	1º de enero de 2027

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

10.5 - Otras resoluciones de la Autoridad de Aplicación

Se destaca que, no obstante impugnar la validez o constitucionalidad de algunas normas dispuestas por la Autoridad de Aplicación, en virtud del principio de eventualidad, y con el objeto de resguardar sus derechos, la Sociedad cumplimenta anualmente, entre otros los siguientes procedimientos:

- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA N° 173/2010 mediante la cual se implementa el Sistema de Información de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Procedimiento dispuesto por Decreto N° 904/2010 y Resolución AFSCA N° 175/2010, mediante los cuales se instrumenta el Registro de Señales y Productoras.
- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA N° 464/2010 (actualmente Resolución ENACOM N° 5264/2016), mediante la cual se ordena la obtención de autorización de red en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley N° 26.522.
- Procedimiento dispuesto por Resolución AFSCA N° 630/2010, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias. La misma tiene por objeto regular la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión, abarcando tanto a las Agencias de Publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por la Ley N° 26.522, como también a las empresas que intermedian en la comercialización de publicidad de dichos servicios.
- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA N° 1/2011 en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), mediante la cual se reglamentó un nuevo procedimiento para el ingreso del gravamen de radiodifusión.
- Procedimiento dispuesto por Resolución N° 979/AFSCA/2013, que ordena a los licenciarios de televisión abierta informar con carácter de declaración jurada la nómina de películas de largometraje y telefilmes nacionales cuyos derechos de antena hayan sido adquiridos y la exhibición de las mismas en cumplimiento del artículo 67 de la LSCA.
- Procedimiento dispuesto por la Resolución AFSCA 1502/2014, modificada por Resolución ENACOM N° 1230/2020 mediante el cual se completa una Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual, a través del aplicativo web dispuesto al efecto por la autoridad de aplicación.

10.6. Asignación de canal digital

La Resolución N° 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto N° 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por Resoluciones N° 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley N° 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras detectables de carácter técnico, se debe mencionar que la Sociedad, la cual obtuvo su licencia bajo el régimen de la Ley N° 22.285, se ve impuesta a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otro canal de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, la Sociedad y asimismo su subsidiaria TELECOR S.A.C.I., presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones N° 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas y ante el PEN solicitando la derogación del Decreto N° 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto por lo que la Sociedad procedió a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el PEN se encuentra aún pendiente de resolución.

Es bajo el régimen legal precedentemente transcrito, que se ha asignado a la Sociedad y a sus Subsidiarias un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA

10.7 – Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital.

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.

Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados dicho decreto ha sido ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122.

El Decreto 690/2020 se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

Mediante la Resolución 1466/2020 dispone que los Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles -todos con sus distintas y respectivas modalidades-, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un CINCO POR CIENTO (5 %) para el mes de enero de 2021. Para establecer los porcentajes aprobados, se deberán tomar como referencia sus precios vigentes al 31 de julio 2020. Asimismo, dispone que cualquier pretensión particular de incremento de un porcentaje superior al mencionado previamente, deberá solicitarse con carácter excepcional y fundarse debidamente en ocasión de lo establecido en el artículo 48 de la LAD.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

La Resolución dispone también, que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (SRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que, los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción, se ven obligados a practicar los descuentos sobre un plan y grilla ya existente, lo que les impide armar una grilla específica y más económica para cumplir con la PBU.

Siendo que la Sociedad es titular de diversas señales cerradas de televisión y en consecuencia proveedora de contenidos a los Servicios de Televisión por Suscripción en todas sus acepciones (vínculo físico, radioeléctrico y satelital), se encuentra al momento evaluando el impacto que la norma y su reglamentación pueda producir sobre su operación comercial.

10.8. Nuevo Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de "must carry" (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de "precio justo, equitativo y razonable" e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciatarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del Enacom, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Los asesores legales de la Sociedad entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiriera al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

10.9. Procedimientos administrativos sancionatorios

Mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, se aprobó el actual Régimen de Graduación de Sanciones, el Reglamento de Procedimientos para la sustanciación de sumarios por infracciones a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, un Régimen de Facilidades de Pago para los hechos que generan infracciones a las que corresponde la sanción de multa, cometidos entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 inclusive, en el marco de la vigencia de la Resolución N° 830/COMFER/02 y de la Ley N° 22.285 y una Opción por el nuevo régimen de graduación de sanciones (multas) para las infracciones cometidas mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010.

Oportunamente, la Sociedad se presentó ante la AFSCA solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010, bajo el régimen previsto por Resolución N° 830/COMFER/02 para en su caso resolver si solicitaba el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 661/AFSCA/2014. Asimismo, se solicitó también se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables en el período comprendido entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, es decir mientras se encontraba vigente el régimen previsto por Resolución N° 324/AFSCA/2010, con el objeto de hacer uso de la opción prevista por Resolución N° 661/AFSCA/2014 que permite al radiodifusor optar por el régimen que en cada caso resulte más beneficioso. En respuesta a las presentaciones ingresadas, la Autoridad notificó a la Sociedad las multas determinadas para infracciones acaecidas en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2002 y el 23 de junio de 2010 y la Sociedad, por su parte, procedió a solicitar el ingreso al régimen de facilidades de pago en un plan de pago de hasta 60 cuotas, respecto de todas aquellas infracciones sobre las cuales consintió el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales. Asimismo, la AFSCA notificó también a la Sociedad las multas aplicables en el período mientras se encontraba vigente la Resolución N° 324/AFSCA/2010, calculando dichas multas bajo ambos regímenes, el aprobado mediante Resolución N° 324/AFSCA/2010 y el aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014. En consecuencia, la Sociedad ingresó una última presentación ejerciendo la opción de cancelar dichas multas calculadas bajo el régimen de la Resolución N° 661/AFSCA/2014, el cual da lugar a la determinación de montos substancialmente más benignos. En ambos casos, los montos determinados y notificados por AFSCA sobre los que se optó ingresar a un régimen de pagos se encontraban previsionados por la Sociedad.

Con efectos al 2 de julio de 2015, se consideraron suscriptos los convenios de pago remitidos por AFSCA. Por un lado, se autorizó el ingreso al régimen de facilidades de pago solicitado por la Sociedad por las infracciones cometidas desde el 21 de noviembre de 2002 hasta el 23 de junio de 2010 pagadero en un plan de sesenta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015. Por el otro, se autorizó la opción ejercida por la Sociedad respecto al régimen aplicable por las infracciones cometidas entre el 24 de junio de 2010 y el 11 de junio de 2014, pagadero en un plan de pagos de treinta cuotas mensuales con vencimiento a partir del 31 de agosto de 2015.

Actualmente, la Sociedad se encuentra abonando las cuotas de ambos planes de pago como así también recibe y abona en tiempo y forma las multas correspondientes a sumarios iniciados con posterioridad al 11 de junio de 2014 bajo el Régimen de Sanciones vigente establecido por Resolución N° 661-AFSCA/14. Por último, mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

La Sociedad se presentó ante el ENACOM solicitando se proceda a determinar las multas que resultarían aplicables a las infracciones cometidas entre Julio de 2014 y diciembre de 2018 inclusive y ha solicitado el ingreso al régimen de facilidades de pago previsto por Resolución N° 2882/ENACOM/2019, en aquellos sumarios sobre los que se solicitó información y que cuentan con resolución sancionatoria. El monto total al que ascienden las multas determinadas para ese período respecto de los sumarios ya resueltos de LS85 TV Canal

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

13 asciende a la suma de \$2.343.755,70, por lo que se procedió a suscribir un acuerdo con la Autoridad de Aplicación para saldar su pago en una sola cuota.

10.10 Transferencia de la titularidad de la licencia de Teledifusora Bahiense S.A. (TELBA) a la Sociedad.

Mediante la Resolución ENACOM N° 1916/2022, la Autoridad de Aplicación tomó conocimiento de la fusión por absorción en virtud de la cual la Sociedad absorbió a TELBA la cual se disolvió sin liquidarse, y aprobó la continuidad de la Sociedad como titular de la licencia de servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta analógica identificado con la señal distintiva LU 81 Canal 7 de la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

NOTA 11 – AUMENTO DE CAPITAL DE POL-KA PRODUCCIONES S.A.

Con fecha 13 de julio de 2020, la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Pol-ka Producciones S.A. dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- a) aumentar el capital social de Pol-ka Producciones S.A. de la suma de \$ 200.000 a la suma de \$ 8.269.108 mediante la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital Social que, según surge de los estados contables al 30 de abril de 2020 asciende a la suma de \$ 8.069.108 mediante la emisión de 8.069.108 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,
- b) aumentar el capital social de Pol-ka Producciones S.A. por suscripción por hasta la suma de \$ 51.500.000 (valor nominal) y fijar una prima de emisión calculada según el balance al 30 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido por las Normas de la IGJ, por la suma de \$10,58 por cada acción de \$1 valor nominal a ser emitida y, en consecuencia, elevar el capital social de la suma de \$8.269.108 por hasta la suma de \$ 51.500.000, mediante la emisión de hasta 43.230.892 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

En el marco del aumento de capital descrito en el punto b) precedente, y habiendo ejercido ARTEAR el derecho de suscripción preferente y de acrecer, ARTEAR suscribió la cantidad de 34.476.636 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y con una prima de emisión de \$10,58 por acción emitida, de Pol-ka Producciones S.A., habiendo integrado al momento del ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer el 25% del valor de las acciones suscriptas, y debiendo integrar el 75% restante en el plazo de dos años, de acuerdo a las condiciones de suscripción y emisión de las nuevas acciones. Al 31 de diciembre de 2020 ARTEAR integró la suma aproximada de \$387,8 millones y en enero de 2021 el saldo de \$ 11,4 millones, habiendo integrado de esta manera la totalidad del monto suscripto.

Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Pol-ka Producciones S.A. de fecha 21 de diciembre de 2020, aprobó entre otros temas: (i) la modificación del artículo quinto del estatuto social estableciendo el capital social en \$ 42.745.744 representado por 42.745.744 acciones ordinarias de \$1 de valor nominal cada una y (ii) la emisión de los títulos accionarios y del certificado provisional representativos de la composición accionaria de Pol-ka Producciones S.A..

Con fecha 13 de abril de 2021 el Directorio de Pol-ka Producciones S.A. tomó razón del mandamiento ordenado en el marco del expediente caratulado "BLANCO, FERNANDO C/ POL-KA PRODUCCIONES SA S/ ORDINARIO" (EXPT. N° 9979/2020), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°3, Secretaría N°6 de esta Ciudad, a resultados del cual se ha designado cautelarmente al Dr. Sebastián Balbin como veedor informante a los fines de producir un informe al Juzgado interviniente sobre el estado de situación de Pol-ka Producciones S.A.. En el marco de este mismo expediente, con fecha 13 de mayo de 2021 Pol-ka Producciones S.A. tomó conocimiento de la existencia de una medida cautelar dictada en el mes de diciembre de 2020 en la que se ordenaba la suspensión de las decisiones adoptadas en el punto 13 – por el cual se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$8.269.108 por hasta la suma de \$51.500.000 (valor nominal)-, punto 14 –por el cual se reformó el artículo quinto del Estatuto Social (capital social)- y punto

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

15 –por el cual se otorgan las autorizaciones pertinentes para inscribir las decisiones adoptadas- de la Asamblea celebrada el día 13 de julio de 2020.

Con fecha 27 de mayo de 2021 la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Pol-ka Producciones S.A. dispuso, entre otras cuestiones, no tratar en dicha asamblea el punto 2) del orden del día -sobre la consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020-, el punto 3) -sobre la consideración del resultado del ejercicio-, el punto 5) -sobre la consideración de la remuneración del Directorio- y el punto 10) -sobre la consideración de la Información Financiera con Fines Especiales al 18 de diciembre de 2020-, y diferir el tratamiento de los mismos hasta que se obtenga un pronunciamiento judicial con respecto al levantamiento de la medida cautelar mencionada precedentemente.

Con fecha 16 de julio de 2021 el Juzgado interviniente dictó una resolución en virtud de la cual decidió: a) mantener, por el plazo de 90 días corridos, la suspensión de los efectos del aumento del capital social de la suma de \$8.269.108 por hasta la suma de \$ 51.500.000 (valor nominal), la reforma del artículo quinto del Estatuto Social y las autorizaciones pertinentes para inscribir las decisiones ante la Inspección General de Justicia resueltas por asamblea de fecha 13 de julio de 2020, b) requerir al veedor designado que se expida sobre ciertos puntos que, en consideración del Sr. Juez, pueden servir de sustento para esclarecer los hechos debatidos en el expediente, y c) fijar una audiencia para el día 10 de agosto de 2021 a fin que asistan la parte actora y el Presidente de la demandada, en los términos del art. 36 inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Celebrada la audiencia del día 10 de agosto de 2021, y no habiendo arribado las partes a un acuerdo conciliatorio, el expediente continúa su trámite. Pol-ka Producciones S.A. ha recurrido tanto la mencionada resolución de diciembre de 2020 como sus prórrogas de fecha 16 de julio de 2021 y 30 de diciembre de 2021. Con fecha 10 de febrero de 2022 el veedor ha presentado su tercer y último informe y con fecha 2 de marzo de 2022 Pol-ka Producciones S.A. ha pedido el levantamiento de la medida cautelar. Con fecha 1 de abril de 2022 el juez de primera instancia levantó la medida en lo que respecta a la veeduría informante y la mantuvo respecto de la suspensión del aumento de capital.

Con fecha 14 de junio de 2022 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial resolvió:

- a) Dejar sin efecto la suspensión preventiva de las decisiones adoptadas en los ptos. 13, 14 y 15 del orden del día de la Asamblea de Accionistas de Pol- Ka Producciones S.A. celebrada el 13 de julio de 2020 por las cuales se dispuso –en su parte principal- aumentar el capital social de la suma de \$ 8.269.108 por hasta la suma de \$ 51.500.000 (valor nominal) y la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables con prima de emisión, la consecuente reforma al artículo quinto del estatuto social (capital social) y el otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en dichos puntos del orden del día.
- b) Rechazar la apelación incoada por el Sr. Blanco y confirmar la desestimación del pedido de intervención de Pol- Ka Producciones S.A. y la prórroga de la veeduría.
- c) Confirmar el rechazo de anotación de la litis requerida por el Sr. Blanco.
- d) Confirmar el rechazo del pedido de citación de terceros formulado por el Sr. Blanco.

Con fecha 24 de junio de 2022 la IGJ inscribió la modificación del estatuto y el aumento de capital mencionados.

Independientemente de la resolución relativa a la medida cautelar, el juicio ordinario de nulidad de asamblea iniciado por el Sr. Blanco continúa tramitando contra Pol-Ka Producciones S.A. y ARTEAR y fue abierto a prueba con fecha 30 de agosto de 2022.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales, la situación descripta carece de fundamento legal, por lo

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Registro IGJ: 1.520.026

que se estima no conllevará resultados adversos para Pol-Ka Producciones S.A. y/o ARTEAR.

NOTA 12 – IMPACTO DEL CORONAVIRUS

Dada la magnitud de la propagación del virus denominado “Coronavirus” (Covid-19) a nivel mundial, en la Argentina, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021, entre las que se destacan: (i) el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20 de marzo de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/producción de servicios y productos esenciales, entre los que se encuentra la prestación de servicios de comunicación audiovisual; (ii) el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el 9 de noviembre de 2020, manteniendo la declaración de esencialidad a los servicios de comunicación audiovisual; (iii) disminuciones/restricciones acordes a la desaceleración/aceleración de la circulación comunitaria del virus en cada período. Asimismo, desde fines de 2020 Argentina inició la campaña de vacunación nacional la que favorece una menor gravedad en infectados con Covid-19.

Desde el comienzo de la pandemia, la Sociedad ha desarrollado sus operaciones bajo las desafiantes circunstancias derivadas de la misma, no obstante no ha sufrido impactos significativos en sus operaciones, toda vez que los servicios de comunicación audiovisual han sido exceptuados del ASPO.

Durante el primer trimestre de 2022 dado que los niveles de contagio han bajado considerablemente, el Ministerio de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 705 que dejó sin efecto el distanciamiento social, estableciendo recomendaciones de cuidado generales para ámbitos laborales, educativos, sociales y en el transporte público.

El alcance final del brote de Coronavirus y su impacto en la economía global y del país aún es desconocido, pudiendo los gobiernos tomar medidas más estrictas, las cuales no son predecibles en esta instancia.

El Directorio de la Sociedad continúa monitoreando de cerca la evolución de la situación y tomando todas las medidas necesarias a su alcance para preservar la salud y seguridad de los empleados y su operación.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

EVOLUCIÓN DE BIENES DE USO

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1

Valores de origen

Cuenta principal	Valores de origen				Valor al cierre del período
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Bajas	Transferencias	
Terrenos	170.210.168	-	-	-	170.210.168
Edificios	3.993.487.905	-	-	317.723.384	4.311.211.289
Mejoras sobre inmuebles	837.186.935	-	-	-	837.186.935
Equipos y accesorios	9.792.754.655	451.633.843	-	-	10.244.388.498
Instalaciones	715.718.755	7.677.550	-	-	723.396.305
Herramientas	3.021.838	-	-	-	3.021.838
Rodados	123.027.572	26.455.841	-	-	149.483.413
Muebles y útiles	347.288.380	1.470.043	-	-	348.758.423
Equipos de computación y software	6.361.517.005	121.088.761	-	-	6.482.605.766
Obras en curso	293.912.549	251.332.463	-	(284.567.570)	260.677.442
Anticipos por compra de bienes de uso	247.623.371	121.557.246	(111.312.888)	(33.155.814)	224.711.915
Totales al 30.09.2022	22.885.749.133	981.215.747	(111.312.888)	-	23.755.651.992

Depreciaciones

Cuenta principal	Depreciaciones			Acumuladas al cierre del período	Neto resultante al 30.09.2022
	Acumuladas al inicio del ejercicio	Alícuota Anual	Del período		
Terrenos	-	-	-	-	170.210.168
Edificios	(838.295.247)	2%	(118.670.810)	(956.966.057)	3.354.245.232
Mejoras sobre inmuebles	(820.444.935)	10%	(3.144.488)	(823.589.423)	13.597.512
Equipos y accesorios	(9.426.410.810)	33%	(193.427.629)	(9.619.838.439)	624.550.059
Instalaciones	(559.765.167)	10%	(21.632.391)	(581.397.558)	141.998.747
Herramientas	(3.011.064)	20%	(6.816)	(3.017.880)	3.958
Rodados	(110.197.508)	20%	(6.795.091)	(116.992.599)	32.490.814
Muebles y útiles	(285.558.045)	10%	(8.517.356)	(294.075.401)	54.683.022
Equipos de computación y Software	(5.875.046.507)	33%	(244.969.509)	(6.120.016.016)	362.589.750
Obras en curso	-	-	-	-	260.677.442
Anticipos por compra de bienes de uso	-	-	-	-	224.711.915
Totales al 30.09.2022	(17.918.729.283)		(597.164.090)	(18.515.893.373)	5.239.758.619

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha 09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

EVOLUCIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

Cuenta principal	Valores de origen			Amortizaciones		Neto resultante al 30.09.2022
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del período	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del período	
Software	472.016.785	7.385.410	479.402.195	(411.462.585)	(19.867.074)	48.072.536
Marcas y patentes	120.752.510	4.633.862	125.386.372	(103.877.383)	(6.766.432)	14.742.557
Derechos de exclusividad	77.660.990	-	77.660.990	(73.536.623)	(713.815)	3.410.552
Señales	502.751.562	-	502.751.562	(2.488.187)	-	500.263.375
Totales al 30.09.2022	<u>1.173.181.847</u>	<u>12.019.272</u>	<u>1.185.201.119</u>	<u>(591.364.778)</u>	<u>(27.347.321)</u>	<u>566.489.020</u>

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 09/11/2022

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 09 de noviembre de 2022
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

INVERSIONES
Participaciones en sociedades
 Al 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1

		Acciones		Valor de libros al 30.09.2022
		Cantidad	Valor nominal	
<u>Inversiones no Corrientes</u>				
Telecor S.A.C.I.	Acciones ordinarias	4.344.435	1,0000	816.852.959
	Llave de negocio			2.284.232.555
	Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E			(2.284.232.555)
Pol-Ka Producciones S.A.	Acciones ordinarias	39.024.645 ⁽¹⁾	1,0000	543.277.770
	Llave de negocio			940.606.233
	Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E			(940.606.233)
Canal Rural Satelital S.A.	Acciones ordinarias	51.699	1,0000	119.690.902
Patagonik Film Group S.A.	Acciones ordinarias	4.015.326	1,0000	133.755.163
	Llave de negocio			335.850.122
	Previsión para desvalorización de llaves de negocio – Anexo E			(226.120.306)
Si Música S.A.	Acciones ordinarias	19.000	1,0000	<u>31.262.120</u>
Total al 30.09.2022				<u>1.754.568.730</u>

(1) Ver Nota 11.

Información sobre el ente emisor

Sociedad	Actividad principal	Capital	Ganancia/ (Pérdida)	Patrimonio neto
Telecor S.A.C.I. ⁽¹⁾	Estación de televisión	5.100.000	(9.020.108)	958.916.423
Pol-Ka Producciones S.A. ⁽¹⁾	Producción de programas de televisión	42.745.744	(50.759.740)	623.578.346
Patagonik Film Group S.A. ⁽²⁾	Productora de cinematografía	12.045.990	(73.415.351)	401.265.890
Si Música S.A. ⁽¹⁾	Producción y comercialización de espectáculos	20.000	(1.148.104)	32.907.489
Canal Rural Satelital S.A. ⁽¹⁾	Producción de obras audiovisuales y comercialización de espacios publicitarios	129.246	92.477.289	299.224.263

⁽¹⁾ Según información contable correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

⁽²⁾ Según información contable correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2022.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
 09 de noviembre de 2022
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

EVOLUCIÓN DE PREVISIONES

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>Saldos al inicio del ejercicio</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Saldos al 30.09.2022</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
Para deudores incobrables	128.131.133	58.228.838 ⁽¹⁾	(13.821.910) ⁽²⁾	172.538.061
Totales al 30.09.2022	<u>128.131.133</u>	<u>58.228.838</u>	<u>(13.821.910)</u>	<u>172.538.061</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
Para desvalorización de llaves	3.680.708.859	-	-	3.680.708.859
Totales al 30.09.2022	<u>3.680.708.859</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3.680.708.859</u>
INCLUIDAS EN EL PASIVO NO CORRIENTE				
Para contingencias	1.403.967.681	549.630.617 ⁽³⁾	(688.921.691) ⁽²⁾	1.264.676.607
Totales al 30.09.2022	<u>1.403.967.681</u>	<u>549.630.617</u>	<u>(688.921.691)</u>	<u>1.264.676.607</u>

⁽¹⁾ Imputados en gastos de comercialización.

⁽²⁾ Correspondientes a aplicaciones y al efecto por exposición en el poder adquisitivo de la moneda.

⁽³⁾ Incluye \$ 277.515.350 imputados en gastos de administración y \$ 272.115.267 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

COSTO DE VENTAS

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1

	<u>30.09.2022</u>
Existencias al inicio del ejercicio	2.283.434.165
Compras del período	2.219.594.272
Resultado por tenencia de bienes de cambio	(181.480.385)
Gastos de producción - Anexo H	7.540.110.091
Existencias al cierre del período	<u>(567.474.672)</u>
Total al 30.09.2022	<u><u>11.294.183.471</u></u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. B) DE LA LEY N° 19.550

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022

Cifras en Pesos - Nota 1.1

Concepto	Gastos de producción	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Total al 30.09.2022
Sueldos, cargas sociales y beneficios al personal ⁽¹⁾	3.207.915.729	249.029.439	1.114.316.125	4.571.261.293
Indemnizaciones	80.950.771	160.175	3.337.228	84.448.174
Honorarios por servicios	269.202.699	1.624.784	891.313.991	1.162.141.474
Honorarios artísticos	200.703.719	-	-	200.703.719
Gastos de movilidad y representación	470.182.104	4.806.243	17.620.213	492.608.560
Realizaciones	895.073.978	-	-	895.073.978
Papelería y útiles	2.453.691	375.858	377.915	3.207.464
Servicios y satélites	497.589.661	10.040.625	209.892.552	717.522.838
Gastos de mantenimiento y reparación	581.563.081	819.297	13.850.197	596.232.575
Alquileres	306.977.751	-	-	306.977.751
Gastos de marketing	-	232.229.885	-	232.229.885
Impuestos, tasas y contribuciones	342.294.574	-	13.056.875	355.351.449
Seguros	15.845.240	753.015	3.115.177	19.713.432
Comisiones	-	43.595.557	-	43.595.557
Gastos generales	37.176.824	9.781.268	21.134.397	68.092.489
Contingencias	-	-	277.515.350	277.515.350
Coproducciones	632.180.269	-	-	632.180.269
Incobrables	-	58.228.838	-	58.228.838
Totales al 30.09.2022	7.540.110.091	611.444.984	2.565.530.020	10.717.085.095

⁽¹⁾ Incluye un recupero de \$ 713,2 millones correspondientes al cómputo de contribuciones patronales como crédito fiscal en IVA (Ley N° 27.467), de acuerdo a lo mencionado en Notas 7.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha 09 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ESPECIAL CONSOLIDADO
Al 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2022</u>
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos - Nota 3.a)	2.227.694.404
Inversiones - Nota 3.b)	1.391.926.368
Créditos por ventas - Nota 3.c)	8.705.731.078
Otros créditos - Nota 3.d)	815.226.997
Bienes de cambio - Nota 3.e)	1.617.711.111
Otros activos	1.101.813
Total del activo corriente	<u>14.759.391.771</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros créditos - Nota 3.d)	242.711.848
Bienes de cambio - Nota 3.e)	25.891.786
Otros activos	19.386.408
Inversiones - Nota 3.b)	3.010
Bienes de uso - Anexo A Consolidado	6.530.225.493
Activos intangibles - Anexo B Consolidado	587.102.838
Subtotal del activo no corriente	<u>7.405.321.383</u>
Llaves de negocio	109.729.817
Total del activo no corriente	<u>7.515.051.200</u>
Total del activo	<u>22.274.442.971</u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar - Nota 3.f)	2.125.685.825
Remuneraciones y cargas sociales	1.472.732.269
Cargas fiscales	408.886.852
Anticipos de clientes	942.055.740
Otros pasivos - Nota 3.g)	133.074.251
Total del pasivo corriente	<u>5.082.434.937</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Otros pasivos - Nota 3.g)	304.752
Previsiones - Anexo E Consolidado	1.400.337.222
Total del pasivo no corriente	<u>1.400.641.974</u>
Total del pasivo	<u>6.483.076.911</u>
Participación de terceros en sociedades controladas	195.136.092
PATRIMONIO NETO	<u>15.596.229.968</u>
Total del pasivo, participación de terceros en sociedades controladas y patrimonio neto	<u>22.274.442.971</u>

Las notas 1 a 7 y los anexos A, B, E, F y H adjuntos integran este estado especial consolidado.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

ESTADO DE RESULTADOS ESPECIAL CONSOLIDADO
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos – Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2022</u>
Ventas	21.040.306.916
Costo de ventas - Anexo F Consolidado	<u>(12.238.879.561)</u>
Subtotal	8.801.427.355
Gastos de comercialización - Anexo H Consolidado	(674.338.174)
Gastos de administración - Anexo H Consolidado	(2.936.271.814)
Depreciación de bienes de uso - Anexo A Consolidado ⁽¹⁾	(700.266.505)
Amortización de activos intangibles - Anexo B Consolidado ⁽²⁾	(44.147.209)
Amortización de librería ⁽³⁾	(509.168)
Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM	(4.420.079.135)
Otros ingresos y egresos (netos)	<u>9.916.785</u>
Resultado antes del impuesto a las ganancias y participación minoritaria de terceros	35.732.135
Participación minoritaria de terceros en sociedades controladas	5.780.993
Impuesto a las ganancias	<u>(457.453.353)</u>
Pérdida del período	<u><u>(415.940.225)</u></u>

⁽¹⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	(668.554.794)
Gastos de comercialización	(7.242.130)
Gastos de administración	(24.469.581)
⁽²⁾ Imputables a:	
Gastos de producción	(43.593.852)
Gastos de administración	(553.357)
⁽³⁾ Imputables a gastos de producción	

Las notas 1 a 7 y los anexos A, B, E, F y H adjuntos integran este estado especial consolidado.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESPECIAL CONSOLIDADO
 Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2022</u>
EFFECTIVO NETO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Pérdida del período	(415.940.225)
Impuesto a las ganancias devengado	457.453.353
Resultados financieros y por tenencia ⁽²⁾	3.664.201.851
Ajustes para conciliar la pérdida del período con el efectivo neto generado por las operaciones:	
Depreciación de bienes de uso	700.266.505
Resultado por desafectación y venta de bienes de uso	(5.070.863)
Amortización de activos intangibles	44.147.209
Amortización de librería	509.168
Resultado neto de previsión para deudores incobrables	63.419.349
Previsión para contingencias	284.771.912
Participación minoritaria de terceros en sociedades controladas	(5.780.993)
Resultado por tenencia de bienes de cambio	543.351.706
Variaciones en activos y pasivos operativos:	
Créditos por ventas	(2.792.864.886)
Otros créditos	(439.049.046)
Bienes de cambio	578.205.439
Cuentas por pagar	(911.499.528)
Remuneraciones y cargas sociales	390.711.298
Cargas fiscales	800.558.011
Anticipos de clientes	298.897.381
Otros pasivos	77.832.124
Previsión para contingencias	(43.704.595)
Anticipos e impuesto a las ganancias pagados	(904.395.730)
Efectivo neto generado por las actividades operativas	<u>2.386.019.440</u>
EFFECTIVO NETO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Adquisiciones de bienes de uso	(1.069.290.730)
Cobros por venta de bienes de uso	1.540.871
Adquisiciones de activos intangibles	(12.019.272)
Adquisición de otras inversiones	(95.560.842)
Operaciones con títulos y bonos	(553.183.525)
Cobro de intereses	6.125.722
Efectivo aplicado a las actividades de inversión	<u>(1.722.387.776)</u>
EFFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Pagos de intereses	(931.411)
Pago de dividendos	(497.985.453)
Pago de dividendos accionistas minoritarios	(11.770.629)
Disminución neta de adelantos en cuenta corriente	(6.777)
Efectivo aplicado a las actividades de financiación	<u>(510.694.270)</u>
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA INCLUYENDO RECPAM APLICADO AL EFECTIVO	<u>(947.110.669)</u>
VARIACIÓN DEL EFECTIVO	
Disminución neta del efectivo	(794.173.275)
Efectivo al comienzo del ejercicio	4.311.380.573
Efectivo al cierre del período ⁽¹⁾	<u>3.517.207.298</u>
Transacciones significativas del ejercicio que no afectaron el efectivo:	
Pago de dividendos mediante cancelación de créditos	(22.892.707)

⁽¹⁾ La Sociedad considera efectivo al saldo de caja y bancos y a aquellas inversiones corrientes con vencimiento original no mayor a tres meses.

⁽²⁾ Corresponde a intereses devengados, RECPAM y diferencias de cambio, actualizaciones y otros.

Las notas 1 a 7 y los anexos A, B, E, F y H adjuntos integran este estado especial consolidado.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
 09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. R. Sergio Cravero
 Contador Público (UCA)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES CONSOLIDADOS

Al 30 de septiembre de 2022

Cifras en pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

NOTA 1 - CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

Los estados contables especiales consolidados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2022 incorporan en base al método general de consolidación línea por línea establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la FACPCE a los activos, pasivos y resultados de Telecor S.A.C.I., Si Música S.A. y Pol-Ka Producciones S.A y en base al método de consolidación proporcional establecido por la mencionada norma a los activos, pasivos y resultados de Patagonik Film Group S.A y Canal Rural Satelital S.A.

NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES ESPECIALES CONSOLIDADOS

La información contable utilizada para la consolidación de Telecor S.A.C.I., Si Música S.A., Canal Rural Satelital S.A. y Pol-Ka Producciones S.A. fue preparada al 30 de septiembre de 2022. Asimismo, la información contable utilizada para la consolidación de Patagonik Film Group S.A. fue preparada al 30 de junio de 2022 y se han considerado las transacciones y eventos significativos ocurridos entre dicha fecha y el 30 de septiembre de 2022, en caso de existir. En todos los casos la información utilizada abarca igual período de tiempo que los estados contables especiales de la Sociedad.

La información contable de las sociedades consolidadas ha sido confeccionada utilizando similares criterios de valuación que la Sociedad, los que se describen en la Nota 1.2 a los estados contables especiales individuales.

2.1 Criterios de valuación

a) Inversiones

Colocaciones en títulos públicos y privados: han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del período.

b) Otros créditos

Los otros créditos se encuentran netos de la provisión para deudores incobrables y para recuperabilidad de créditos fiscales, las que comprenden los saldos considerados de cobro dudoso, de acuerdo con estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad al cierre del período considerando, de existir, la opinión de los asesores legales. La evolución de dichas provisiones se expone en el Anexo E Consolidado.

c) Otros activos

Corresponden al valor residual de ciertos bienes de las sociedades consolidadas, los cuales no son utilizados en sus respectivas actividades ordinarias, y se encuentran destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados al valor recuperable estimado al cierre del período y se clasifican de acuerdo con el plazo estimado de venta.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS CONSOLIDADOS NO EXPUESTOS EN ANEXOS

Estado de Situación Patrimonial Especial Consolidado al 30 de septiembre de 2022

	<u>30.09.2022</u>
a) <u>Caja y bancos</u>	
Caja y fondos fijos	74.787.805
Bancos	<u>2.152.906.599</u>
	<u>2.227.694.404</u>
b) <u>Inversiones</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Títulos públicos y privados	102.413.474
Participaciones en fondos comunes de inversión	1.277.316.127
Depósitos a plazo fijo	<u>12.196.767</u>
	<u>1.391.926.368</u>
<u>No corrientes:</u>	
Participación en sociedades art. 33 – Ley N° 19.550	<u>3.010</u>
	<u>3.010</u>
c) <u>Créditos por ventas</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Comunes	7.833.128.445
Sociedad controlante	478.339
Sociedades vinculadas	15.935.098
Otras sociedades relacionadas	981.885.828
Deudores morosos y en gestión judicial	<u>63.886.474</u>
Subtotal	8.895.314.184
Previsión para deudores incobrables – Anexo E Consolidado	<u>(189.583.106)</u>
	<u>8.705.731.078</u>
d) <u>Otros créditos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Préstamos otorgados	9.416.688
Otras sociedades relacionadas	311.592
Anticipos a proveedores	43.423.253
Deudores varios	5.152.692
Anticipos al personal	378.443
Depósitos en garantía	39.009.071
Gastos pagados por adelantado	15.525.137
Mutuos con directores	15.856.800
Créditos fiscales	649.173.508
Diversos	<u>36.979.813</u>
	<u>815.226.997</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

	<u>30.09.2022</u>
<u>No corrientes:</u>	
Sociedades vinculadas	565.281
Otras sociedades relacionadas	4.200
Activo por impuesto diferido – Nota 5	189.145.665
Créditos fiscales	53.474.400
Depósitos en garantía	87.047
	<hr/>
Subtotal	243.276.593
Previsión para otros créditos incobrables – Anexo E Consolidado	(564.745)
	<hr/>
	<u>242.711.848</u>
e) <u>Bienes de cambio</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	369.431.033
Programas	865.985.875
Almacenes	17.092.201
	<hr/>
Subtotal	1.252.509.109
Anticipos por compras de programas - comunes	365.202.002
	<hr/>
	<u>1.617.711.111</u>
<u>No corrientes:</u>	
Derechos fílmicos	25.146.761
Programas	745.025
	<hr/>
	<u>25.891.786</u>
f) <u>Cuentas por pagar</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Comunes	2.066.033.788
Sociedad controlante	1.630
Sociedades Vinculadas	880.576
Otras sociedades relacionadas	47.299.644
Provisiones	11.470.187
	<hr/>
	<u>2.125.685.825</u>
g) <u>Otros pasivos</u>	
<u>Corrientes:</u>	
Sociedad Controlante	16.666.650
Otras sociedades relacionadas	2.506.134
Depósitos en garantía	5.913.264
Publicidad por cuenta y orden	99.532.066
Diversos	8.456.137
	<hr/>
	133.074.251
<u>No corrientes:</u>	
Diversos	304.752
	<hr/>
	<u>304.752</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 4 - OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

A continuación se detallan las operaciones de la Sociedad realizadas con su sociedad controlante, sociedades controladas y sociedades relacionadas por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022:

<u>Entidad</u>	<u>Operación</u>	<u>Ganancia / (Pérdida)</u> <u>30.09.2022</u>
<u>Sociedad controlante:</u>		
Grupo Clarín S.A.	Honorarios por asesoramiento	(493.397.308)
<u>Otras sociedades relacionadas:</u>		
	Ventas de publicidad	528.604.102
	Ventas de señales	1.978.298.309
	Otras ventas	51.418.215
	Compras	(438.667.338)

NOTA 5 – MÉTODO DEL IMPUESTO DIFERIDO

En el siguiente cuadro se detalla la composición del activo neto por impuesto diferido consolidado al 30 de septiembre de 2022 (en miles de pesos):

	<u>30.09.2022</u>
Activo / (Pasivo)	
Quebrantos impositivos	254.059
Previsión para créditos de cobro dudoso	(17.727)
Inversiones	64.275
Otros activos	(9.659)
Bienes de uso	(902.506)
Cuentas a pagar	66.134
Remuneraciones y cargas sociales	23.720
Deudas Fiscales	14.440
Diferimiento del ajuste por inflación impositivo	209.609
Bienes de Cambio	(1.346)
Previsión para contingencias	488.147
Activo neto por impuesto diferido	<u>189.146</u>

A continuación se expone el detalle del vencimiento de los quebrantos impositivos acumulados (en miles de pesos):

<u>Año hasta el que se puede utilizar</u>	<u>Quebranto Impositivo</u>
2025	136.751
2026	43.906
2027	73.402

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

NOTA 6 - LEY N° 27.203 SOBRE ACTIVIDAD ACTORAL

En el mes de abril del 2016, mediante el Decreto número 616/2016 se reglamentó la Ley N° 27.203 sobre actividad actoral, como consecuencia de este nuevo régimen contractual los actores dejaron de desempeñarse como trabajadores autónomos para revestir el carácter de empleados en relación de dependencia con vigencia a partir del 1 de enero 2016. Posteriormente, en el mes de julio de 2016, a través de la resolución conjunta general de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Secretaría de Seguridad Social, Superintendencia de servicios de salud, Superintendencia de riesgos del trabajo y Superintendencia de seguros de la nación N° 3917, 7/2016, 300/2016 y otras, se estableció parte de la metodología a aplicar para el ingreso de las respectivas contribuciones.

Asimismo, ciertas cuestiones que han sido ya reguladas, fueron cuestionadas y puestas en crisis judicialmente por parte de la entidad gremial.

Con fecha 23 de febrero de 2018 la Sala II de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dispuso conceder el Recurso Extraordinario interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional contra la Resolución de dicho tribunal que admitía el pedido de inconstitucionalidad formulado por la Asociación Argentina de Actores. Por lo tanto el mencionado decreto continuaba vigente hasta el pronunciamiento de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que no tenía plazo para expedirse.

En el mes de mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Trabajo presentó el desistimiento del Recurso Extraordinario interpuesto, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 27.203 y su Decreto Reglamentario 616/2016 y la Resolución Conjunta General N° 3917/16, quedando en firme la sentencia de Cámara - Sala dos que declara inconstitucionales los artículos 8 y 11 del decreto reglamentario de la mencionada ley. En consecuencia las contribuciones patronales deberán efectuarse sin ningún topeo, y se tomarán en cuenta los denominados "derechos de imagen" como base para dicho cálculo. Aún seguirá en discusión si el hecho de quedar en firme la sentencia, genera o no un pago retroactivo. En ese sentido se está a la espera de una nueva reglamentación de los referidos artículos.

No obstante lo anterior, la Pol-Ka Producciones S.A. ha provisionado las obligaciones que pudieren surgir de lo anteriormente mencionado.

NOTA 7 – SITUACIONES CONTINGENTES

Pol-ka fue notificada por la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") mediante "Acta de Inspección de Recursos de la Seguridad Social", en la cual la AFIP reclama diferencias en las contribuciones patronales por los períodos Junio de 2009 a Mayo de 2021, argumentando un erróneo encuadramiento de Pol-ka en la tasa aplicable a la actividad industrial de acuerdo a lo prescripto en el Decreto 814/2001, y determinando que las diferencias en las contribuciones patronales ingresadas durante dichos períodos asciende a la suma de \$ 79 millones con más sus intereses resarcitorios e infracciones al régimen de la seguridad social.

El 23 de diciembre de 2021 Pol-ka presentó recurso ante dicho organismo, impugnando el "Acta de Inspección de Recursos de la Seguridad Social" mencionada, argumentando la nulidad de las acciones administrativas, el encuadramiento de la actividad de Pol-ka como industria y la prescripción de las facultades de AFIP para determinar y reclamar diferencias por los períodos junio de 2009 a noviembre de 2011. En el presente período Pol-ka se ha notificado de la admisión de la prescripción por los períodos junio a octubre de 2009, como así también la reducción del ajuste por algunos períodos calculados con errores.

Si el criterio de la AFIP prevaleciera, considerando la posición de la Sociedad sobre los períodos prescriptos, la contingencia máxima ascendería al 30 de septiembre de 2022 a \$ 311 millones.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.
Registro IGJ: 1.520.026

Pol-ka, al igual que sus asesores legales y fiscales, considera que tiene sólidos argumentos para defender los criterios adoptados en sus declaraciones juradas, por lo que considera que los cuestionamientos de la AFIP no prosperarán, no habiéndose registrado por lo tanto previsión alguna en relación con los efectos que podrían tener los cuestionamientos mencionados.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

EVOLUCIÓN DE BIENES DE USO

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

Cuenta principal	Valores de origen				Depreciaciones				Neto Resultante al 30.09.2022	
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos del período	Bajas	Transferencias	Valor al cierre del período	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del período	Bajas		Acumuladas al cierre del período
Terrenos	179.525.111	-	-	-	179.525.111	-	-	-	-	179.525.111
Edificios	5.063.921.288	544.962	-	318.656.523	5.383.122.773	(1.129.095.068)	(130.668.050)	-	(1.259.763.118)	4.123.359.655
Mejoras sobre inmuebles	1.202.799.309	-	-	-	1.202.799.309	(1.185.878.589)	(3.221.640)	-	(1.189.100.229)	13.699.080
Equipos y accesorios	12.118.877.576	493.443.742	-	-	12.612.321.318	(11.417.123.216)	(251.118.962)	-	(11.668.242.178)	944.079.140
Instalaciones	1.149.392.368	10.485.825	(729.703)	-	1.159.148.490	(910.127.876)	(34.739.665)	72.970	(944.794.571)	214.353.919
Herramientas	3.052.056	185.776	-	-	3.237.832	(3.029.195)	(23.016)	-	(3.052.211)	185.621
Rodados	172.273.385	30.763.576	(2.539.802)	-	200.497.159	(154.448.888)	(9.646.410)	2.539.802	(161.555.496)	38.941.663
Muebles y útiles	663.177.389	4.727.517	-	-	667.904.906	(588.234.592)	(10.912.898)	-	(599.147.490)	68.757.416
Equipos de computación y software	6.844.542.298	155.626.015	-	-	7.000.168.313	(6.342.723.328)	(259.935.864)	-	(6.602.659.192)	397.509.121
Obras en curso	358.647.490	251.956.071	-	(285.500.709)	325.102.852	-	-	-	-	325.102.852
Anticipos por compra de bienes de uso	247.623.371	121.557.246	(111.312.888)	(33.155.814)	224.711.915	-	-	-	-	224.711.915
Totales al 30.09.2022	<u>28.003.831.641</u>	<u>1.069.290.730</u>	<u>(114.582.393)</u>	<u>-</u>	<u>28.958.539.978</u>	<u>(21.730.660.752)</u>	<u>(700.266.505)</u>	<u>2.612.772</u>	<u>(22.428.314.485)</u>	<u>6.530.225.493</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

EVOLUCIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

Cuenta principal	Valores de origen			Amortizaciones		Acumuladas al cierre del período	Neto Resultante al 30.09.2022
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del período	Acumuladas al inicio del ejercicio	Del período		
Software	479.591.537	7.385.410	486.976.947	(418.519.604)	(20.315.531)	(438.835.135)	48.141.812
Marcas y patentes	120.752.510	4.633.862	125.386.372	(103.877.383)	(6.766.432)	(110.643.815)	14.742.557
Derechos de exclusividad	403.990.284	-	403.990.284	(362.969.944)	(17.065.246)	(380.035.190)	23.955.094
Señales	502.751.562	-	502.751.562	(2.488.187)	-	(2.488.187)	500.263.375
Totales al 30.09.2022	<u>1.507.085.893</u>	<u>12.019.272</u>	<u>1.519.105.165</u>	<u>(887.855.118)</u>	<u>(44.147.209)</u>	<u>(932.002.327)</u>	<u>587.102.838</u>

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
 09 de noviembre de 2022
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

EVOLUCIÓN DE PREVISIONES

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>Saldos al inicio del ejercicio</u>	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	<u>Saldos al cierre del período</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
Para deudores incobrables	211.839.008	64.836.189 ⁽¹⁾	(87.092.091) ⁽²⁾	189.583.106
Totales al 30.09.2022	<u>211.839.008</u>	<u>64.836.189</u>	<u>(87.092.091)</u>	<u>189.583.106</u>
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
Para otros créditos incobrables	937.892	-	(373.147) ⁽³⁾	564.745
Para desvalorización de llaves de negocio	3.680.708.859	-	-	3.680.708.859
Para recuperabilidad de créditos fiscales	8.158.698	-	(3.245.995) ⁽³⁾	4.912.703
Totales al 30.09.2022	<u>3.689.805.449</u>	<u>-</u>	<u>(3.619.142)</u>	<u>3.686.186.307</u>
INCLUIDAS EN EL PASIVO NO CORRIENTE				
Para contingencias	1.598.712.831	584.534.059 ⁽⁴⁾	(782.909.668) ⁽²⁾	1.400.337.222
Totales al 30.09.2022	<u>1.598.712.831</u>	<u>584.534.059</u>	<u>(782.909.668)</u>	<u>1.400.337.222</u>

⁽¹⁾ Incluye \$ 63.419.349 imputados en gastos de comercialización y \$ 1.416.840 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.

⁽²⁾ Correspondientes a aplicaciones, recuperos y al efecto por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

⁽³⁾ Correspondientes al efecto por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

⁽⁴⁾ Incluye \$ 284.771.912 imputados en gastos de administración y \$ 299.762.147 en resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
 09 de noviembre de 2022
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente

COSTO DE VENTAS

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

	<u>30.09.2022</u>
Existencias al inicio del ejercicio	2.970.047.367
Compras del período	1.579.995.729
Resultado por tenencia de bienes de cambio	(543.351.706)
Gastos de producción - Anexo H Consolidado	9.510.589.066
Existencias al cierre del período	<u>(1.278.400.895)</u>
Total al 30.09.2022	<u><u>12.238.879.561</u></u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
09 de noviembre de 2022
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY N° 19.550

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022
 Cifras en Pesos - Nota 1.1 a los estados contables especiales individuales

Concepto	Gastos de producción	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Total al 30.09.2022
Sueldos, cargas sociales y beneficios al personal ⁽¹⁾	4.124.637.840	266.794.755	1.325.729.576	5.717.162.171
Indemnizaciones	120.649.761	160.175	3.480.167	124.290.103
Honorarios por servicios	272.714.503	5.993.126	915.545.621	1.194.253.250
Honorarios artísticos	435.650.179	-	-	435.650.179
Gastos de movilidad y representación	484.514.508	5.485.626	25.648.017	515.648.151
Realizaciones	1.272.202.483	-	-	1.272.202.483
Papelería y útiles	2.888.441	383.470	691.351	3.963.262
Servicios y satélites	547.609.594	11.511.039	262.149.953	821.270.586
Gastos de mantenimiento y reparación	608.440.561	1.713.517	47.462.703	657.616.781
Alquileres	402.366.600	-	4.303.860	406.670.460
Gastos de marketing	-	238.283.387	-	238.283.387
Impuestos, tasas y contribuciones	421.595.474	16.885.081	30.869.241	469.349.796
Seguros	25.741.542	807.430	3.560.541	30.109.513
Comisiones	-	50.818.259	-	50.818.259
Gastos generales	58.176.334	12.082.960	32.058.872	102.318.166
Contingencias	-	-	284.771.912	284.771.912
Coproducciones	733.401.246	-	-	733.401.246
Incobrables	-	63.419.349	-	63.419.349
Totales al 30.09.2022	9.510.589.066	674.338.174	2.936.271.814	13.121.199.054

(1) Al 30 de septiembre de 2022 incluye un recupero correspondiente al cómputo de contribuciones patronales como crédito fiscal en IVA por parte de ciertas subsidiarias y de ARTEAR, por aproximadamente \$ 874,6 millones, de acuerdo a lo mencionado en Nota 7 a los estados contables especiales individuales.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 09/11/2022

Véase nuestro informe de fecha
 09 de noviembre de 2022
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

RAUL ANTONIO MORAN
 Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

HORACIO EDUARDO QUIROS
 Presidente



INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS CONTABLES ESPECIALES

A los señores Presidente y Directores de
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.
Domicilio legal: Lima 1261
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N° 30-63698925-4

Introducción

Hemos revisado los estados contables especiales adjuntos de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación patrimonial especial al 30 de septiembre de 2022, los correspondientes estados de resultados especial, de evolución del patrimonio neto especial y de flujo de efectivo especial por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan. Además, hemos revisado los estados contables especiales consolidados de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. con sus sociedades controladas y controladas conjuntamente por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, los que se presentan como información complementaria.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables especiales adjuntos de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Alcance de nuestras revisiones

Nuestras revisiones se limitaron a la aplicación de los procedimientos de revisión establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la revisión de estados contables de períodos intermedios. Una revisión de estados contables de período intermedio consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables de período intermedio y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de estas revisiones es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación patrimonial, el resultado de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo de la Sociedad ni sobre sus estados contables especiales consolidados.



Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades

De acuerdo con lo detallado en Nota 1 a los estados contables especiales adjuntos, los mismos han sido preparados al solo efecto de ser utilizados por sus accionistas con el fin de valuar su inversión de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional y de preparar sus estados financieros consolidados y, por lo tanto, dichos estados contables especiales no incluyen la información comparativa y cierta información complementaria cuya presentación es requerida por las normas contables profesionales argentinas.

Conclusión con salvedades

Sobre la base de nuestras revisiones, excepto por el efecto de la situación detallada en el párrafo "Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades", nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables especiales y sus estados contables especiales consolidados mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) al 30 de septiembre de 2022 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. que surge de los registros contables y de las liquidaciones de la Sociedad ascendía a \$104.853.175, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de noviembre de 2022.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS ESPECIALES

Señores Accionistas de
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.
Lima 1261
Ciudad de Buenos Aires

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.** hemos efectuado una revisión de:

- a) Estado de situación patrimonial especial al 30 de septiembre de 2022.
- b) Estado de resultados especial por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto especial por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.
- d) Estado de flujo de efectivo especial por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.
- e) Notas y anexos.
- f) Estados contables consolidados especiales con sus sociedades controladas y controladas conjuntamente por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados contables indicados en el apartado I, de acuerdo con las normas contables profesionales y legales vigentes en la Ciudad de Buenos Aires.

III. ALCANCE DE NUESTRA REVISIÓN

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes previstas por la Ley General de Sociedades y por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el apartado I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Dr. R. Sergio Cravero, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió su informe de revisión del día de la fecha, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos de revisión establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE para la revisión de estados contables de periodos intermedios.

Una revisión de información contable intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría y consecuentemente no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación patrimonial, el resultado de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo de la Sociedad.

IV. FUNDAMENTOS DE NUESTRA CONCLUSIÓN CON SALVEDADE

De acuerdo con lo detallado en Nota 1 a los estados contables adjuntos, debido al propósito especial de los mismos, no incluyen información comparativa y cierta información complementaria cuya presentación es requerida por las normas contables profesionales argentinas.

V. CONCLUSIÓN CON SALVEDADES

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance descrito en el apartado III, y en el informe del auditor señalado precedentemente, excepto por el efecto de la situación detallada en el apartado “Fundamentos de Nuestra Conclusión con Salvedades”, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables especiales mencionados en el apartado I del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, informamos respecto de **Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.** que:

- a) los estados contables especiales surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- b) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 hemos aplicado los procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad de Buenos Aires, 9 de noviembre de 2022.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. Raúl Antonio Morán
Contador Público (UNLP)
CPCECABA T° LVI - F° 183

Conciliaciones del Patrimonio Neto y Resultado Neto requeridas por las disposiciones vigentes de la CNV



ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

A continuación se presentan las conciliaciones solicitadas por las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores. Si bien se presentan en forma conjunta con los estados contables especiales de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. al 30 de septiembre de 2022 sobre los cuales los auditores externos de la Sociedad han emitido su correspondiente Informe de los Auditores Independientes, las mencionadas conciliaciones no forman parte de dichos estados contables.

**Conciliaciones del Patrimonio Neto y Resultado Neto requeridas
por las disposiciones vigentes de la CNV**

La Comisión Nacional de Valores (“CNV”), organismo de contralor de la sociedad controlante Grupo Clarín S.A., a través de las Resoluciones Generales N° 562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la FACPCE, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 26.831, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen. La aplicación de tales normas resulta obligatoria para la sociedad controlante a partir del 1° de enero de 2012.

Los estados contables especiales de Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (en adelante, la Sociedad) al 30 de septiembre de 2022, han sido preparados de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina (“NCP ARG”).

Conciliaciones requeridas

De acuerdo con lo requerido por las disposiciones vigentes de la CNV, se incluyen a continuación las conciliaciones del patrimonio neto determinado de acuerdo con NCP ARG y el determinado de acuerdo con las NIIF al 30 de septiembre de 2022, y la conciliación del resultado por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022 entre las mencionadas normas.

a) Conciliación del patrimonio neto al 30 de septiembre de 2022.

	<u>30.09.2022</u>
Patrimonio neto según NCP ARG	15.596.229.968
<u>Efecto de aplicación de las NIIF:</u>	
Inclusión de la Participación de terceros en sociedades controladas bajo NCP ARG como componente del Patrimonio	<u>195.136.105</u>
Subtotal	<u>15.791.366.073</u>
Registración de opciones sobre participaciones minoritarias [1]	<u>(441.960.008)</u>
Total patrimonio según NIIF	<u>15.349.406.065</u>
Patrimonio según NIIF atribuible a los accionistas mayoritarios	15.296.333.433
Patrimonio según NIIF atribuible a la participación de terceros	53.072.632

b) Conciliación del resultado consolidado correspondiente el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.

	<u>30.09.2022</u>
Resultado del ejercicio según NCP ARG	(415.940.222)
<u>Efecto de aplicación de las NIIF:</u>	
Inclusión de la Participación de terceros en sociedades controladas bajo NCP ARG como componente del Resultado integral del ejercicio	<u>(5.780.993)</u>
Subtotal	<u>(421.721.215)</u>
Registración de opciones sobre participaciones minoritarias [1]	<u>69.812.121</u>
Total resultado integral del ejercicio según NIIF	<u>(351.909.094)</u>
Resultado integral del ejercicio según NIIF atribuible a los accionistas mayoritarios	(382.722.213)
Resultado integral del ejercicio según NIIF atribuible a la participación de terceros	30.813.119

c) Explicación de las partidas conciliatorias

[1] Existen opciones de venta en poder de accionistas minoritarios que podrían obligar a la Sociedad a la adquisición de una parte o la totalidad de dichas participaciones. De acuerdo con las NIIF, se debe reconocer el pasivo por el valor presente de la mejor estimación del importe a pagar en el caso de que el accionista minoritario ejerciera la opción de venta. La contrapartida de dicho pasivo se registra contra Participación Minoritaria, por el porcentaje de los activos netos objeto de la opción, en tanto que la diferencia entre ambos valores se registra dentro del Patrimonio Neto. De acuerdo con las NCP ARG, dicho pasivo no ha sido registrado en los estados contables especiales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de noviembre de 2022.

HORACIO EDUARDO QUIROS
Presidente